



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (CMA) BID N° 3780/OC-AR
PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II
(DAMI II) Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado
(CEAMSE)**

Entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Territorial, el abogado Juan Luciano Scatolini (D.N.I. N° 24.041.643), en adelante el "MDTyH", por una parte y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado "CEAMSE", representada en este acto por la Sra. Mónica Aida Cappellini (D.N.I. 12.092.393), en adelante denominada "EL SUBEJECUTOR", por la otra parte; y en conjunto denominadas las "Partes" se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión, en adelante "CMA", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 245 del 7 de abril de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (US\$ 80.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II)", en adelante el "Programa".

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas (AM) que requieren de la concurrencia de DOS (2) o más jurisdicciones territoriales a través de: (i) generar un entendimiento de los problemas que enfrentan las metrópolis y fomentar acuerdos de priorización de intervenciones que requieren coordinación entre autoridades municipales y provinciales de un área metropolitana; (ii) contribuir a la creación de las instituciones necesarias para la provisión de servicios e infraestructuras en áreas metropolitanas que incluyen DOS (2) o más jurisdicciones territoriales; y (iii) financiar inversiones en infraestructura urbana y equipos que apoyen dicha mejora.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que el Programa prevé la ejecución de DOS (2) componentes: (i) Apoyo a la gobernabilidad de las Áreas Metropolitanas y (ii) Gestión de Áreas Metropolitanas.

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR, y a fin de instrumentar el mismo en el ámbito de las áreas urbanizadas de las Provincias, resulta necesario que las Partes suscriban el presente CMA.

Que respecto de la ejecución técnica del Programa, resulta necesario aclarar que por el artículo 2° del Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas en ese entonces por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que asimismo, por el artículo 1° del DNU N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992), y sus modificatorias, con el objeto de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión.

Que a través de la Resolución N° 90/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se dispuso que SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, tendrá a su cargo la coordinación y ejecución técnica del Programa; y que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN tendrá la funciones de gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría de los programas y proyectos con financiamiento externo que se encuentran en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por su contrato modificatorio suscripto el 20 de octubre de 2020, aprobado mediante Decreto N° 760/20 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se modificó el monto del préstamo a DÓLARES CUARENTA MILLONES (U\$S 40.000.000).



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que en función de lo expuesto, las Partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

a) Agente Financiero: es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, institución en la cual el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mantendrá las cuentas especiales del Programa.

b) Área Metropolitana del Interior Elegible (AM): es el conjunto de municipios dentro de la jurisdicción territorial de UNA (1) o más Provincias que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo para participar en la ejecución de los proyectos de iniciativa conjunta.

c) Banco: es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

d) Contrato de Préstamo: es el Contrato de Préstamo BID N° 3780/ OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo modelo ha sido aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 245/17 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y su modificatorio suscrito el 20 de octubre de 2020, aprobado mediante Decreto N° 760/20 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

e) Cuentas Especiales: son las cuentas que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos que se obtengan del financiamiento del Banco.

f) Documento de Proyectos: documento que proporcionará la información necesaria para tener una clara comprensión de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría de Desarrollo Territorial del MDTyH y la Secretaría de Coordinación del MDTyH.

g) Financiamiento no reintegrable: son los recursos financieros que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT asigna a EL SUBEJECUTOR en calidad de financiamiento no reintegrable conforme al presente CMA.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

h) Nación: es la Nación Argentina.

i) Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM): es el conjunto de acciones y proyectos que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior Elegible (AM).

j) Préstamo: son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.

k) Proyectos Elegibles: significan cualquiera de las inversiones descritas en el Componente 2 del Programa.

l) Reglamento Operativo: significa el manual operativo y de procedimientos del Programa.

m) Recursos de Contraparte o Contrapartida Local: son los recursos que la Entidad de Gestión Metropolitana se compromete a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), aprobado por la Secretaría de Desarrollo Territorial del MDTyH y la Secretaría de Coordinación del MDTyH.

n) SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (SDT): es la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, responsable de la coordinación general del Programa y la función de ejecución técnica de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM).

o) SECRETARÍA DE COORDINACIÓN (SC) del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT: es el organismo encargado de coordinar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones y de las actividades de supervisión, control y monitoreo de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo, con el alcance de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 945 del 7 de noviembre de 2017.

p) Entidad de Gestión Metropolitana (EGM): puede ser un Municipio integrante de la AM, en el cual los demás delegan la gestión del Programa; o una entidad constituida por la Provincia o por Municipios de las AM para gestionar los proyectos. A los efectos del presente Convenio es la Coordinación Ecológica Área



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Metropolitana Sociedad del Estado, en adelante "CEAMSE", en calidad de Unidad Subsejutora, que tiene a su cargo la implementación del presente CMA

q) **UEPEX:** es el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

ARTÍCULO 2º: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

El MDTyH asigna a EL SUBEJECUTOR la cantidad de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES (US\$8.000.000), según el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM) provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a EL SUBEJECUTOR a través de la SC y por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo y en el presente Convenio, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 3780/OC-AR.

Dicho financiamiento tiene el carácter de no reintegrable y será destinado a la ejecución de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y Reglamento Operativo. Este financiamiento no reintegrable alcanzará a los rubros previstos en el Componente 2 del Programa, y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo de desembolsos vigente para el Programa.

ARTÍCULO 3º: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado a EL SUBEJECUTOR conforme a lo previsto en el artículo 2º se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que integran el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la SDT/SC, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, debiendo dicho monto ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

En caso de que EL SUBEJECUTOR considere necesario modificar el Plan de Ejecución del Área Metropolitana (PEM), el mismo deberá ser previamente aprobado por la



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

SDT/SC, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

Para comprometer los fondos asignados, EL SUBEJECUTOR dispondrá de hasta VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente CMA, siempre que se encuentre dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa. De lo contrario, al vencimiento de dicho plazo, el MDTyH podrá: (i) rescindir el CMA, en caso que EL SUBEJECUTOR no haya comprometido ningún monto de los fondos asignados en el artículo segundo del presente CMA; o (ii) modificar unilateralmente el monto de los fondos asignados a EL SUBEJECUTOR en el artículo segundo referido, en caso que exista algún saldo aún no comprometido de los mismos, ajustándolo a la porción debidamente comprometida dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados por el Convenio, en el marco de lo previsto en los artículos 2º y 3º del presente, serán transferidos a EL SUBEJECUTOR en calidad de Financiamiento no reintegrable, debiendo ser aceptados por ésta de manera inmediata en la medida en que se produzcan las transferencias de fondos por parte de la SC.

Dichas transferencias deberán efectuarse en el marco de las solicitudes que formule EL SUBEJECUTOR, y en los términos establecidos en el Reglamento Operativo, debiendo dichos recursos ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.

Con carácter previo al primer desembolso que se efectúe en el presente Convenio, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, EL SUBEJECUTOR deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Presentación de un documento que permita demostrar que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento Operativo.
- b) Apertura de una cuenta corriente bancaria en pesos en cualquier entidad financiera pública o privada, aceptada por la SC en el marco de la normativa



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

vigentes, denominada "Cuenta Proyecto DAMI II", debiendo suministrar a la SC los datos relativos a la misma y;

c) Confección y remisión a la SDT del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), junto con el cronograma para su implementación. El mismo deberá ser previamente aprobado por la SDT/SC, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

Adicionalmente, la cuenta referida en el inciso b) del presente artículo será administrada por EL SUBEJECUTOR a los efectos de: i) la recepción de las transferencias de fondos por las erogaciones que efectúe la SC con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo); ii) la recepción de los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local que le corresponda al SUBEJECUTOR y iii) la realización de los pagos a contratistas y proveedores; y, iv) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

ARTÍCULO 6º: RECURSOS DE CONTRAPARTE.

El SUBEJECUTOR se compromete a aportar los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos que integran el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), a cuyo efecto la efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan.

A partir de la firma del presente Convenio, y durante el período de ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), EL SUBEJECUTOR deberá demostrar a la SC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local.

En los años subsiguientes, EL SUBEJECUTOR, deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros NOVENTA (90) días de cada año calendario.

De no cumplir EL SUBEJECUTOR tales recaudos, la SDT con la conformidad de la SC podrán suspender las transferencias a las que se refiere el artículo 2º del presente Convenio, hasta tanto se dé cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ARTÍCULO 7º: TRANSFERENCIAS.

A los efectos de instrumentar las transferencias de los recursos del presente Convenio, EL SUBEJECUTOR deberá:

- a) Remitir a la SC las solicitudes de las transferencias de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Remitir a la SC dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si es solicitado, copia del extracto bancario de la "Cuenta Proyecto DAMI II".
- c) Remitir a la SC juntamente con cada una de las solicitudes citadas en el inciso a) del presente artículo, el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del proyecto y;
- d) Remitir la rendición de los pagos dentro de los DIEZ (10) días de efectuados los mismos.

ARTÍCULO 8º: EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Una vez aprobado el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), y previo al inicio de la ejecución de los proyectos incluidos en el mismo, EL SUBEJECUTOR deberá formular el Documento de Proyecto, que contiene el diseño de los Proyectos Elegibles. El Documento de Proyecto deberá explicitar los mecanismos de seguimiento de cada Proyecto Elegible, con la nómina de responsables, y será presentado a la SDT y a la SC, para que cada una evalúe, en el ámbito de sus competencias, los aspectos técnicos, económicos, de impacto ambiental y, de corresponder, el posterior envío para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Reglamento Operativo.

EL SUBEJECUTOR se compromete con relación a cada Proyecto Elegible a:

- a) Ejecutarlo con la debida diligencia y eficiencia, conforme a la normativa que les resulte aplicable, y de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

- b) Hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos en el Documento de Proyecto; y
- c) Aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Capítulo VI del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

ARTÍCULO 9°: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUBEJECUTOR.

EL SUBEJECUTOR, se compromete, en el ámbito de su competencia, a:

- a) Proveer los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos previstos en el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo;
- b) Adoptar o permitir que se adopten todas las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento por parte de la SDT y la SC de las obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM) y al uso de los fondos transferidos.
- c) Suministrar toda la información que oportunamente le sea requerida por la SDT, la SC o el Banco, a los fines de posibilitar tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de cada Proyecto Elegible, la realización de auditorías técnicas y contables necesarias y el examen de bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones; así como el cumplimiento por parte de la SDT y la SC de todas las obligaciones asumidas en el presente Convenio y en el Contrato de Préstamo;
- d) Mantener en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, una Unidad Subejecutora con una estructura, funciones y responsabilidades, conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la Unidad Subejecutora sea, en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, dirigida por un coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con las calificaciones y experiencias aceptables para SC y El Banco.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

Asimismo, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento Operativo, relativas a:

- a) Mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.
- b) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la SC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, EL SUBEJECUTOR suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Reglamento Operativo.
- c) El SUBEJECUTOR se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la SC o la SDT, con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.
- d) Enviar la rendición de los pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo.
- e) El SUBEJECUTOR se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

ARTÍCULO 10°: INCUMPLIMIENTO – FACULTADES DEL MINISTERIO

El MDTyH tendrá derecho a adoptar, previa comunicación al Banco, todas las medidas que se consideren pertinentes y razonables, en caso de que EL SUBEJECUTOR no cumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar la transferencia de los fondos, así como resolver el presente Convenio, y/o exigir la devolución inmediata del monto efectivamente desembolsado con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, en los términos previstos en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo.

Será facultad de la SDT y de la SC, según corresponda, según las competencias asignadas a cada una de ellas, determinar en qué casos procede la suspensión,



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*

cancelación y devolución de las transferencias y en cuáles la resolución del Convenio, conforme la gravedad del incumplimiento de que se trate.

Por su parte, los recursos establecidos en el artículo 2° del presente Convenio podrán redistribuirse entre el resto de las Provincias participantes del Programa, en caso de que EL SUBEJECUTOR no cumpla con lo establecido en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDAD.

EL SUBEJECUTOR asume total y exclusivamente la responsabilidad contractual inherente al presente Convenio y/o la extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de cada Proyecto Elegible, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a la SDT, a la SC y/o al El Banco.

EL SUBEJECUTOR asume la responsabilidad de comprometer los fondos asignados dentro del plazo establecido en el artículo 3° del presente Convenio.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN y CANCELACIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 13: AUDITORÍA Y EVALUACIÓN.

EL SUBEJECUTOR se compromete a colaborar activamente con la SDT y la SC, a efectos de que puedan realizar la auditoría externa de los recursos del Programa y las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo.

A tal efecto, deberá conservar toda la documentación original inherente a su intervención en el Programa y a los Proyectos Elegibles financiados con fondos del mismo. Asimismo, EL SUBEJECUTOR recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la SDT, la SC o El Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación posterior del Programa.

vr -
C



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ARTÍCULO 14: INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos legales, que EL SUBEJECUTOR declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC AR, aprobado por Decreto N° 245/17, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, y su contrato modificatorio suscripto en fecha 20 de octubre del 2020, aprobado mediante Decreto N° 760/20, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, c) las Normas de contrataciones del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías, d) el Decreto N° 782/2019, y e) de la Resolución N° 31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 15: PRELACIÓN NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa local, que se aplicará sólo subsidiariamente.

ARTÍCULO 16: INDEMNIDAD.

En orden a lo dispuesto en el presente CMA, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las PARTES se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas del SUBEJECUTOR con la Nación.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

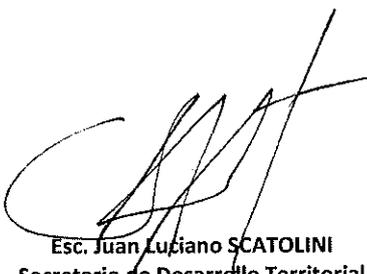
ARTÍCULO 17: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente documento, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT fija domicilio en Esmeralda N° 255, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL SUBEJECUTOR en Amancio Alcorta N° 3000 de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de CEAMSE. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de julio del año 2021.



Mónica Aida CAPPELLINI
Presidenta
Coordinación Ecológica Área Metropolitana
Sociedad del Estado "CEAMSE"



Esc. Juan Luciano SCATOLINI
Secretario de Desarrollo Territorial
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN BID N° 3780/OC-AR PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II (DAMI II) COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.